EXP. PARL DJ 002/2026

INCOADA: MARISOL BRIZ CASTILLO

ASUNTO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL

Zapopan, Jalisco, a 21 veintiuno de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

V I S T O S: Para resolver el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral número **PARL DJ 002/2026,** instaurado a la servidora pública Marisol Briz Castillo, en su calidad de Jefa del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia de la Dirección de Protección a la Niñez y Familia del Sistema DIF Zapopan con número de empleada 20224; por lo que, tomando en consideración el estado procesal que guardan los mismos, este órgano substanciador emite el presente fallo con base a los siguientes;

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. ACTA ADMINISTRATIVA. Mediante memorándum **DPNF/140/2026** de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2026 dos mil veintiséis, suscrito por la C. Alejandra Orozco Llamas, en su carácter de Directora de Protección a la Niñez y Familia, remite Acta Administrativa con la misma fecha a la servidora pública Marisol Briz Castillo, respecto a los hechos acontecidos el 30 treinta de junio del año en curso en el Centro Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes KOKONE en San Juan de Ocotán, Zapopan.

SEGUNDO. ACUERDO DE INSTAURACIÓN. Con fecha 27 veintisiete de julio de 2026 dos mil veintiséis, la Directora General del Sistema DIF Zapopan, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez emite acuerdo de instauración y apertura, a efecto de dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, bajo el número de expediente **PARL DJ 002/2026** a la servidora pública Marisol Briz Castillo, en su calidad de Jefa del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia de la Dirección de Protección a la Niñez y Familia del Sistema DIF Zapopan, de conformidad a lo dispuesto al numeral 22 fracción V, inciso a) y b) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otro lado, delego sus facultades en los términos de los artículos 46 y 47 fracción VII del Reglamento para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; los arábigos 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el C. Luis Miguel Abundis Camacho, en su carácter de Director Jurídico del Sistema DIF Zapopan, lleve a cabo el desahogo de todas las etapas procesales e investigaciones pertinentes para la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, bajo el número de expediente **PARL DJ 002/2026.**

TERCERO. AVOCAMIENTO. Con fecha 27 veintisiete de julio de 2026 dos mil veintiséis, el Director Jurídico del Sistema DIF Zapopan el C. Luis Miguel Abundis Camacho, emitió acuerdo de instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral a la C. Marisol Briz Castillo, en su carácter de Jefa de Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia de este Sistema DIF Zapopan, por la presente responsabilidad administrativa laboral respecto a las los hechos y conductas señaladas en el escrito de fecha 01 primero de julio del presente año por diversos servidores públicos en el Centro Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes KOKONE en San Juan de Ocotán, Zapopan; señalándose fecha para ratificación del acta administrativa de fecha 24 veinticuatro de julio del presente año, así como, las fechas para las comparecencias de los servidores públicos agraviados y de la servidora pública presunta responsable a efecto de que rinda su informe y ofrezca pruebas para garantizar la garantía de audiencia y defensa.

CUARTO. RATIFICACIÓN ESCRITO Y ACTA ADMINISTRATIVA. Con fecha 11 once de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se llevó la comparecencia de los servidores públicos promoventes del escrito de fecha 01 primero de julio del año en curso los CC. Mario Alberto Olivares Ornelas, Omar Javier Yuen Sotelo, Héctor Romo Jacobo, Rosa María Bravo Orozco, Ana Laura Ramos Jiménez, Gabriela Gómez Hernández y Ma. Lorena Ibarra Gámez adscritos al Centro Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes KOKONE en San Juan de Ocotán, Zapopan, así mismo, del acta administrativa de fecha 24 veinticuatro de julio del presente año los signantes los CC. Alejandra Orozco Llamas, Lizandra Muñoz Iturriaga y Carlos Castillo Ramírez.

QUINTO. RINDE INFORME. Siendo las 11:00 horas del día 18 dieciocho de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se le tiene rindiendo su informe a la servidora pública la C. Marisol Briz Castillo, concediéndole el uso de la voz a efecto de garantizar su derecho de ausencia y defensa prevista en el numeral 26, fracción IV, inciso d) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Con fecha 18 dieciocho de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se declaró abierta la audiencia de pruebas y alegatos a la C. Marisol Briz Castillo; quien manifestó lo que a su derecho convenia, ofreció las pruebas de descargo y los alegatos de su parte.

SÉPTIMO. SE INFORMA Y EXHIBE BAJA ADMINISTRATIVA. Se tiene por recibido en esta Dirección Jurídica del Sistema DIF Zapopan el memorándum DPNF 169/2026, suscrito por la C. Alejandra Orozco Llamas, Directora de Protección a la Niñez y Familia, de fecha 31 de agosto de 2026. A través de dicho memorando se comunica que a la C. Marisol Briz Castillo no le fue renovado su nombramiento; por lo tanto, su relación laboral con este Organismo concluyó formalmente el 1° de septiembre de 2026, fecha en que surtió efectos su baja definitiva.

Ahora bien, esta autoridad substanciadora, una vez cerrada la etapa de instrucción para determinar la presunta responsabilidad administrativa laboral de la **C. Marisol Briz Castillo,** se turnan las actuaciones para emitir proyecto de resolución con base a los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. La **Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez**, con el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es competente para resolver del presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral de conformidad a lo dispuesto por el numeral 25 fracción XI del Reglamento para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. PROCEDENCIA. El Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, resulta ser el idóneo, toda vez que se inició con fundamento en lo previsto en el artículo 22, fracción V, inciso a), de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. SIN MATERIA. Al haberse hecho de conocimiento a esta autoridad substanciadora por parte de la C. Alejandra Orozco Llamas, Directora de Protección a la Niñez y Familia, mediante memorándum DPNF 169/2026 de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, que a la servidora pública la C. Marisol Briz Castillo, causó baja por término de la vigencia de su nombramiento; y toda vez que mediante memorándum DJ/214 Bis/2026 de fecha 02 dos de septiembre del año en curso, el Jefe de Departamento de Capital Humano del Sistema DIF Zapopan el C. Nicolás Sandoval Mata, exhibió en copia certificada la baja administrativa de la servidora pública incoada, acreditando fehacientemente que la relación laboral con este Organismo concluyó formalmente el 1° de septiembre de 2026, fecha en que surtió efectos su baja definitiva; se actualiza de forma superveniente la causal de conclusión prevista en el artículo 22, fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Toda vez que el nombramiento de la servidora pública **Marisol Briz Castillo,** ha concluido por el vencimiento de su término, la relación laboral ha quedado extinta de forma natural, dejando al presente procedimiento **sin materia**.

Cabe destacar, como regla procesal que los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral tienen como finalidad principal investigar, calificar y, en su caso, corregir o sancionar las conductas irregulares de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión pública, siendo la sanción de cese o destitución una consecuencia directa y exclusiva de la vigencia del vínculo laboral.

En consecuencia, toda vez que se ha extinguido la relación de la servidora pública **C. Marisol Briz Castillo** con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo procedente es declarar **sin materia** el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral para estar en aptitud de ejecutar jurídica y materialmente la imposición de una sanción administrativa.

Lo anterior, es así debido a que no es posible aplicar dicha medida sobre un cargo que ya no se ostenta ni se encuentra vigente, lo que actualiza una conclusión del procedimiento por cambio de situación jurídica, en virtud de que cualquier determinación orientada a separar de las funciones carecería de un objeto real y actual.

Por último, en virtud de haberse decretado el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, sin materia, para la imposición de una sanción administrativa con base a las consideraciones señaladas en los párrafos precedentes, resulta **inoperante** realizar un estudio y análisis de los hechos señalados, así como, la valoración de las pruebas ofertadas por la servidora pública incoada, debido a su cambio de situación jurídica.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes;

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Ha lugar a decretar y se decreta **SIN MATERIA** el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral **PARL DJ 002/2026,** instaurado a la servidora pública la **C. MARISOL BRIZ CASTILLO**, en su calidad de Jefa del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia de la Dirección de Protección a la Niñez y Familia del Sistema DIF Zapopan, de conformidad a lo dispuesto al numeral 22 fracción V, inciso a) y b) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud del cambio de situación jurídica, al haber causado baja laboral por término de la vigencia de su nombramiento al día 31 de agosto del año 2026.

SEGUNDO. Se declara **INOPERANTE** realizar un estudio y análisis de los hechos señalados, así como, la valoración de las pruebas ofertadas por la servidora pública incoada, debido a su cambio de situación jurídica para la imposición de una sanción administrativa de responsabilidad laboral a la **C. MARISOL BRIZ CASTILLO**, en su calidad de Jefa del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia de la Dirección de Protección a la Niñez y Familia del Sistema DIF Zapopan dentro del expediente **PARL DJ 002/2026.**

TERCERO. Notifíquese personalmente a la interesada la **C. MARISOL BRIZ CASTILLO** en su último domicilio procesal registrado en autos o, en su defecto en el domicilio que obra en el expediente personal asentado en el Departamento de Desarrollo de Capital Humano, corriendo vista a dicho departamento para los efectos de registro en su expediente laboral y de control institucional, así como, para el auxilio en la localización del domicilio de la servidora pública en comento. **CÚMPLASE.**

DIF Zapopan
Dirección General

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

KGSJ/LMAC/mrzh